

*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
Ley 12880*

*Art.º 1º* El Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) de la Provincia de Buenos Aires aceptará el cien por ciento (100%) en Letras de Tesorería denominadas Patacón para la compra de bonos de atención médica, pago de autorizaciones de prácticas médicas u odontológicas y demás servicios que preste a sus afiliados -obligatorios y voluntarios-, a su valor nominal.

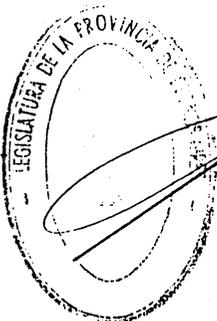
ARTICULO 2º: La presente Ley tendrá vigencia por un (1) año, o hasta tanto perdure el estado de emergencia, declarado mediante Ley 12.727.

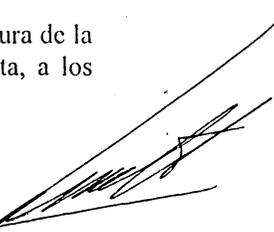
ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

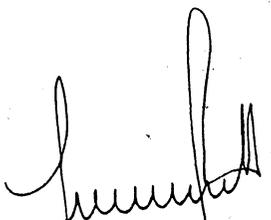
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dos.

  
OSVALDO J. MERCURI  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



  
Sr. ALEJANDRO HUGO CORVATTA  
Vicepresidente 1º en ejercicio de la  
Presidencia  
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

  
Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Cámara de Buenos Aires